

Ciudad de México, 28 de enero de 2019.

Versión Estenográfica del Panel 1. Sector Público “Avances y Retos que plantea la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”, en el marco de los trabajos del Día Internacional de Protección de Datos Personales “A 10 años del derecho en la Constitución”, llevada a cabo en el Auditorio “José Alonso Lujambio” del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Presentadora: A continuación, el panel “Avances y retos que plantea la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”.

Recordamos al público que, si desean formular alguna pregunta a nuestros panelistas, pueden hacerlo a través de Twitter a la cuenta del INAI con el hashtag #panelinai.

Cedo la palabra al moderador del panel, comisionado Javier Martínez Cruz, Coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Javier Martínez Cruz: Muy buenos días a todos.

Agradecemos obviamente la presencia de cada uno de ustedes.

Iniciaremos precisamente con este primer panel, donde contamos con la presencia del magistrado Juan Carlos Cruz Razo, del doctor Juan Alfonso Santaella Castell, del doctor Diego García Ricci y del doctor José Roldán-Xopa.

Básicamente lo que estaríamos aquí tratando con cada uno de ustedes, si me permiten, para poder dar la organización de este panel iniciaríamos con diferentes etapas.

La primera es precisamente la presentación, el objetivo de este primer panel; posteriormente, iniciaremos con cada uno de ustedes,

planteándoles una serie de preguntas sobre las temáticas que tendrían que abordar, con el cual contaría cada uno de ustedes con cinco minutos; posteriormente, haríamos una segunda ronda, donde se estarían planteando dos preguntas respecto al tema de la protección de los datos personales, la intervención de cada uno de ustedes se suscribiera más o menos en tres minutos para poder atender estas preguntas.

Una tercera intervención la haríamos a través de preguntas que se realicen por parte del público, para que cada uno de ustedes la aborde desde su perspectiva.

Finalmente, abriríamos una etapa de conclusiones, con la cual contarán con un minuto cada uno de ustedes para poder participar.

Básicamente entonces estaríamos en el planteamiento de la primera etapa.

Estaríamos iniciando precisamente con básicamente Juan Carlos Cruz Razo y estaríamos ante la presencia...

Básicamente el planteamiento que sería, Magistrado, giraría en torno a las siguientes preguntas:

¿La publicidad de las declaraciones patrimoniales y de intereses constituyen una herramienta eficaz para el combate a la corrupción o son una vulneración al derecho a la protección de los datos personales?

En ese sentido se plantearía, básicamente cuál sería su planteamiento.

Perdón, disculpe, Magistrado, me equivoqué en la pregunta.

En sentencias relevantes que son de mayor interés público, ¿considera que debe realizarse una versión pública o su difusión debe ser íntegra?

Magistrado Juan Carlos Cruz Razo: Muchas gracias. Muy buenos días a todos. Es un verdadero honor para mí estar ante tan distinguida audiencia.

Y quiero agradecer particularmente a los señores comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en particular a la comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, la invitación que me hicieron para participar en este tan importante foro, además en un día tan especial, como es la conmemoración de este Día Internacional de la Protección de los Datos Personales.

Con todo esto quiero también precisar que mi función aquí, pues hablo a estricto derecho y hablo estrictamente con carácter personal, no represento al Consejo de la Judicatura Federal ni al Poder Judicial de la Federación, soy miembro de ellos, pero evidentemente no los represento y mis opiniones son a título individual.

Con todo esto también quiero saludar muy rápidamente a los distinguidos integrantes de este panel, todos ellos grandes especialistas y con mejores luces y conocimientos que yo, y yo vengo a aprender de sus comentarios y escucharlos con toda atención, como lo hice también en los actos previos a esta participación.

Trataré de ser breve porque hay un tiempo para dar estas respuestas, es una pregunta muchísimo muy interesante.

Desde mi punto de vista personal creo que sí se debe de seguir manteniendo el formato de las versiones públicas y fundamentalmente de la protección de datos personales, aún cuando se trate de asuntos de extremado interés, donde hay un gran interés social o que sean de carácter relevante y muy importante.

Y esto es así porque el principio, el derecho fundamental establecido para la protección de los datos personales admite ciertas limitaciones. Ya decía hace unos momentos el doctor Cossío que los derechos fundamentales no son absolutos, admiten cierta regulación, la protección de los datos personales, pues viene con cierta limitación desde el texto constitucional, pero esto no debe ser motivo para que se puedan eliminar o restringir en cualquier momento.

Me llama mucho la atención, me encantó una resolución que dictó este Instituto apenas en noviembre del año pasado con ponencia de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra, en donde se hace precisamente todo

este análisis. Y esta una muestra que las invito a leerla, de cómo se pueden armonizar estos dos principios.

El derecho fundamental de la protección de los datos personales siempre está en una gran tensión contra los derechos a la información, la transparencia, etcétera, y entonces tenemos que ver cómo podemos hacer que coexistan estos dos derechos y esta resolución brinda una muestra de ello.

Se trata de un asunto donde un conocido político, exgobernador, está sujeto a un proceso penal o a varios procesos penales y se formula una solicitud de acceso a la información donde se solicitan los audios, los videos de la audiencia inicial de un proceso penal determinado.

Creo yo que haciendo una separación muy precisa de todos los derechos en juego, la resolución, pues llega a concluir que puede darse una versión de estos elementos, respetando ciertos datos personales de las personas involucradas también y que pueden resultar afectadas dentro de este proceso; claro, las personas que tienen el carácter de servidor público, como hacía referencia ya el doctor Cossío hace unos momentos, hay un esquema también de limitación, hay una cierta reducción a estos derechos, pero configurada precisamente por la decisión personal de abordar estos cargos públicos.

Decía en alguna ocasión que lo privado de un hombre público, pues lo tenemos en nuestras casas. Entonces todos aquellos que decidimos abordar el servicio público debemos reconocer esta condición que lo público o lo privado de nosotros mismos, pues sólo lo tenemos dentro de nuestro ámbito muy personal y desde luego dentro de nuestro derecho a la intimidad.

No sé, si me haces favor, Javier, de indicarme si me pasó de tiempo.

Por esta razón yo considero y reconozco que hay importantes tendencias doctrinarias, muy relevantes, muy sólidas, que miran a que los datos personales deben de ceder cuando se trata de casos de una gran relevancia de interés público y fundamentalmente cuando hay una violación muy grave de los derechos humanos.

Tenemos desafortunadamente en México varios ejemplos que han sucedido en los años anteriores, y uno muy reciente con este fenómeno que se dio en Hidalgo, donde lamentablemente perdieron la vida muchas personas.

Y entonces estas posturas, estas ideas que llevan a supeditar los datos personales a este interés público, se someten a una gran tensión.

Creo que esta sentencia que les menciono, esta resolución al recurso de revisión, hace una separación y creo que puede ser una buena guía para establecer hasta dónde puede llegar este derecho a la protección de estos datos, hasta dónde llega el interés público, el interés social que hay en conocer la información que se vincula y cómo se deben de separar y tratar estos elementos.

Por eso les decía, que yo sigo pensando que debe prevalecer el esquema de tener estas versiones y proteger todos estos datos personales.

A reserva de lo que ustedes mejor opinen y lo que nos puedan mejor opinar los integrantes de nuestro panel.

Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, Magistrado. Agradezco su respuesta.

Retos que implica lograr un equilibrio entre el derecho a la Protección de Datos Personales y el Acceso a la Información valiosa para la sociedad, como es el caso de la bases de datos del INEGI, cuyo manejo abierto es fundamental para la generación de políticas públicas y a al aprovechamiento económico y social para la participación ciudadana, técnicas como la anonimización no resultan suficientes para la Protección de Datos Personales, por lo que resulta de gran importancia la creatividad y conocimiento técnico para allegar otros mecanismos que permitan abrir a la sociedad grandes bases de datos, sin que ello implique poner en riesgo a los titulares de los datos personales.

En este sentido, Doctor Alfonso Santaella: ¿cuáles son las medidas que se proponen o se han adoptado desde el INEGI para proteger los datos

personales contenidos en sus grandes bases de datos, pero a la vez para no impedir el aprovechamiento de la información? ¿Cómo enfrenta el INEGI fenómenos como la minería de datos desde la perspectiva de la protección de la información personal?

Adelante, doctor.

Julio Alfonso Santaella Castell: Buenas tardes.

Es un placer estar aquí con todos ustedes en este Día Internacional de la Protección de Datos Personales.

Agradezco mucho la invitación de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra y del Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña.

Un saludo a todos los demás miembros del palen que me acompañan, el Magistrado Pepe Roldán. Es un placer siempre volver a coincidir.

En el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es importante poner en contexto que nosotros contamos con dos grandes tipos de información, que cada una de ellas están tuteladas por distintas normas.

Por un lado, tenemos la información estadística y geográfica que está encuadrada dentro de la ley que nos rige, que es la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Y luego tenemos toda la información que tiene que ver con el quehacer, con la gestión del Instituto como sujeto obligado de otra serie de ordenamientos, tanto de la Ley General, como Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la de Protección de Datos Personales por los Sujetos Obligados.

Además de eso, en el interior del Instituto tenemos una serie de documentos normativos transversales que comprenden a ambas esferas de la información con la cual manejamos.

Ahora, a nivel conceptual es importante para el diseño de esta protección tener en mente todas las distintas capas que pueden existir alrededor de los distintos datos personales y de las distintas bases de datos en general.

Esta protección tiene que considerar elementos que deben cubrir cada una de estas distintas capas.

A nivel general, podemos comenzar desde la parte perimetral o es el acceso físico a la información que tiene que ver incluso con medidas de seguridad, circuitos cerrados de televisión, etcétera; pasando por el tema de las redes, es decir, tener comunicaciones seguras, restringidas, llegando finalmente a la parte más cercana de la base de datos que tiene que ver con la arquitectura de los datos con la forma como se están manejando estos datos.

Es decir, la Protección de los Datos Personales tiene que concebirse como un ejercicio integral, multidimensional, donde hay distintos riesgos que se presentan en diferentes instancias y deben ser manejados de eso.

En el Instituto lo primero que hacemos es un inventario de todos los distintos activos de información que tenemos. Es decir, la identificación precisa y puntual de cada uno de los activos informáticos o de información, mejor dicho.

Cada uno de estos activos después se lleva a cabo una serie de medidas de carácter general para poder preservar y proteger esta información, muchas de estas medidas de carácter general tienen que ver, precisamente, con algunos de los aspectos que ya les dije, desde la gestión de la administración, es decir, las barreras físicas, privilegios de usuario para poder acceder, controles de la transmisión de la información y demás.

Finalmente, para alguna serie de activos de mayor delicadeza hay una gestión de administración de riesgos para poder balancear y mitigar, por un lado, el riesgo de que hubiera una vulnerabilidad y luego medidas correctivas si llegara a haber algo de eso.

Ahora, en materia ya específicamente aterrizándose en la información estadística y geográfica, recordar lo que dice el artículo 37 de nuestra ley, este artículo 37 de manera muy clara dice que deberemos nosotros preservar y cuidar la confidencialidad de la información que el informante, es decir, aquella persona que comparte su información con

nosotros en el ejercicio de nuestro quehacer estadístico y geográfico; es más, esta información que recibimos no podrá ser usada para otro propósito que el que les acabo yo de manifestar.

En este sentido, la información que estamos nosotros recibiendo tiene que adecuarse a toda la cadena de producción que se lleva a cabo en el instituto, déjenme comentarles que recientemente, en la segunda mitad del año pasado la Junta de Gobierno del INEGI aprobó una norma del modelo de producción estadístico y geográfico que comprende desde el diseño de las necesidades de información, hasta la difusión y el análisis de la información que se está dando.

En lo que estamos ahorita es construyendo el marco normativo para poder analizar en cada una de estas fases del proceso de producción cómo debemos y podemos nosotros preservar la integralidad de todos los datos personales que se están recabando, es decir, comenzando desde el diseño de la captación de la información, cuáles son las necesidades, detectar en qué momento es que vamos a recibir datos personales, posteriormente, en la etapa de diseño y construcción, por supuesto, considerar los elementos en sistemas, en cuestionarios, en capacitación, para que al momento de que se capte esa información tenga la debida protección.

En la parte de procesamiento o difusión llevar a cabo estas distintas técnicas de disociación o de anonimización para poder darle un mayor cuidado a la protección de los datos personales y, finalmente, en la evaluación, pues tener una visión integral de qué se tuvo el cuidado suficiente.

Ahora, en la protección de la confidencialidad todo comienza con el aviso que nuestra propia ley nos manda, donde le tenemos que referir, precisamente, a nuestros informantes que la información que se va a recabar está protegida por este mandato de confidencialidad.

Después viene la gestión que ya les comentaba yo, tanto en materia administrativa, en la materia de sistemas informáticos y en la arquitectura de la información donde tenemos las distintas capas de protección de los datos personales.

Finalmente, una buena reflexión que tiene que ver con las técnicas de disociación, es decir, cómo podemos evitar que pudiera llegar, sobre todo como se hacía en la pregunta que nos llegaba respecto a la minería de datos, cómo podemos nosotros evitar que se pueda identificar, ya sea directa o indirectamente, o incluso a través de distintas técnicas de inferencia o de vinculabilidad la identidad de las personas que están compartiendo la información con nosotros.

Déjenme comentar que ya en la práctica como estamos protegiendo esta información, pues tiene que ver con una serie de elementos que se están introduciendo, como la edición de datos, la redacción de la información, la encriptación para de esta manera tener las distintas barreras para poder tener la seguridad de que se está haciendo el mejor esfuerzo en esta protección.

Déjenme cerrar este breve comentario diciendo que en la medida en que nosotros podemos preservar la confidencialidad de nuestros informantes, es como vemos que mantenemos un cierto grado de confianza y de credibilidad con estos informantes y de esta manera nos sentimos en mayor legitimidad de pedirles la información para el beneficio de la estadística y de la geografía.

Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor.

Si partimos del vínculo existente entre protección de datos personales y transparencia, estimado doctor Diego García Ricci, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales para el sector público en México, ¿cuáles considera que son los principales desafíos para su correcta implementación por parte de los sujetos obligados en lo que refiere a un equilibrio con el derecho de acceso a la información?

Por favor.

Diego Martínez Ricci: Bueno, muchas gracias. Quiero darle las gracias, antes que nada, al INAI, la invitación a participar en este foro, al Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña; y a la Comisionada

Blanca Lilia Ibarra, por haber volteado a ver a la Academia para platicar sobre estos temas.

Créanme, hoy es un día de fiesta no sólo en México, sino a nivel mundial y qué bueno que cada vez seamos más los que festejamos este evento.

Entonces yo quisiera aquí partir de la base sobre el tiempo que lleva la puesta en marcha de la protección de datos personales versus el tiempo que lleva la transparencia y el acceso a la información.

Si partimos de la base, por ahí hice una presentación, ahorita nos las van a poner, si partimos de la base que las primeras leyes de protección de datos personales fueron aprobadas en el mundo industrializado en los años 70, pues llevamos más de 40 años de rezago.

¿Y esto a qué nos lleva? A que hay ciertos problemas que apenas están apareciendo en México que a lo mejor ya fueron resueltos en otras jurisdicciones, pero que de alguna manera son diferentes por el contexto tecnológico en el que nos ubicamos.

Entonces nos queda mucho trabajo por hacer y en ese sentido, pues apenas estamos en presencia de una materia completamente nueva.

El primero de los retos al que me gustaría referirme, es eso, el tiempo que lleva transcurrido y que lleva en vigor la transparencia y el acceso a la información, que ya son 17 años versus lo que lleva la protección de datos personales.

¿Qué han pasado en estos 17 años en México? Pues que se han logrado generar a una completa generación de especialistas, de servidores públicos capacitados y, sobre todo, de ciudadanos que se han logrado empoderar en estas materias.

¿A quiénes me refiero? Pues a los periodistas, a los defensores de derechos humanos y a los activistas sociales que normalmente suelen ser incómodos.

Gracias a la transparencia y al acceso a la información pública estos ciudadanos nos han logrado orientar nuestra atención a aspectos

relevantes de la vida pública, como son los escándalos de corrupción e impunidad.

No pasa así con el derecho a la protección de datos personales. A pesar de que ya lleva 10 años en vigor el segundo párrafo de la Constitución Mexicana, pues apenas tenemos una ley específica sobre la materia que entró en vigor hace dos años.

En ese sentido, lo que tenemos que hacer es trabajar juntos y nosotros como instituciones de educación superior de verdad tenemos una responsabilidad muy grande social e institucional, tenemos que apoyar a todas las instituciones ya sea en los organismos garantes, en los estados o el INAI en esta labor de difusión de este derecho a la protección de datos personales.

Y por eso en 2017 la Universidad Iberoamericana y el INAI hicimos una colaboración institucional para llevar a conocer a los servidores públicos esta nueva materia de la protección de datos personales.

Fíjense, les voy a presentar brevemente unos números, fueron 88 instituciones atendidas, 90 cursos de capacitación y 8 mil 600 servidores públicos capacitados. Eso fue en 2017.

¿Qué sectores se atendieron? Todos los que ustedes pueden ver en pantalla, desde el sector salud, sector cultural, sector comunicaciones y transportes, sector seguridad, pero también se atendieron partidos políticos, Poder Legislativo, Poder Judicial, órganos constitucionales autónomos, todos fueron y nos recibieron en este ejercicio de capacitación intenso.

Si ustedes vienen de alguna dependencia, ahí van a lograr reconocer por los acrónimos si su dependencia o entidad participó en este ejercicio.

Y en 2018 también repetimos el ejercicio y se atendieron a 104 instituciones a través de 40 cursos de capacitación, mil 200 aproximadamente alumnos atendidos. Eso nos lleva a un horizonte de menos de 10 mil servidores públicos capacitados en este sentido, también en estos mismos sectores en los dos años, y por lo mismo nos habla del universo tan pequeño que ha sido capacitado.

Si ustedes se fijan, ahí ya aparecen más porque el formato de la capacitación cambió y se abrió un poco más a instituciones, entonces fueron muchísimos miembros de la Administración Pública Federal que resultaron capacitadas a través de este ejercicio.

Y hago mucho énfasis en estas numerarias porque son menos de 10 mil y el otro día, platicando con la Titular de la Unidad de Transparencia del ISSSTE me decía: ¿Usted sabe cuántos trabajamos aquí en el ISSSTE? Ciento catorce mil servidores públicos.

Entonces ustedes hagan la lógica matemática, apenas llevamos gente capacitada sobre esta materia que empieza a conocer su lógica, menos del 10 por ciento, entonces obviamente ese es un gran reto que tenemos enfrente, cómo logramos transmitir este conocimiento a gente que tiene que aplicar la ley.

No sólo podemos llegar y decirle “te toca aplicar la ley”, sino tenemos que llegar a enseñarles cómo la deben de aplicar.

El segundo reto al que me gustaría referirme es la forma como hemos venido entendiendo la protección de los datos personales y hasta ahora tenemos una lógica muy orientada desde la transparencia y el acceso a la información.

Se nos presentaban los documentos, buscábamos los datos personales, buscábamos eliminarlos, porque queríamos protegerlos y después se han generado una serie de obstáculos que, como dijo el Presidente de la CNH en la mañana, han ocasionado problemas muy importantes.

¿A qué me refiero? A que hay muchas versiones públicas que, en aras de proteger datos personales, muchas veces puede dar como resultado opacidad, falta de transparencia y posibilidad de construcción de narrativas que resultan muy importantes para la sociedad.

En este sentido, podemos pensar en algunas soluciones, como puede ser el uso de seudónimos o cambios de nombres que nos pueden ser útiles.

También puede ser tratar de relajarnos como ciudadanos y tratar de empezar a revelar nuestros nombres, no pasa nada, los datos personales también están pensados para lograr la socialización.

En este sentido, revelar datos personales pueden darle un gran beneficio a la comunidad si se usan adecuadamente.

Muchas veces el uso de esos nombres convierte a esas personas en íconos de una comunidad determinada.

Piensen, por ejemplo, en los casos de la Corte Interamericana, el caso de Rosendo Radilla, que está en el universo colectivo de todos los mexicanos. ¿Por qué? Porque vino a confirmar una serie de actos, desapariciones forzadas en los años setentas. Y no sólo eso, Rosendo Radilla vino a introducir el control de convencionalidad en México, su nombre aporta mucho.

Imagínense que no supiéramos quién fue esa persona, no podemos construir esas narrativas.

Por eso me parece que se tiene que hacer ese debate importante, empezar a dejar soltar un poco más los datos personales, no pasa nada si se dan a conocer en ciertos contextos, en ciertas situaciones determinadas.

Y, por último, el último reto que me gustaría, y para cerrar esta breve intervención, es la entrada de nuestro nuevo gobierno, se trata de una administración pública nueva a la que se le tiene que brindar capacitación sobre la materia.

Y algo muy importante, es un gobierno de izquierda, que desde antes de que entrara en funciones anunció una serie de programas sociales muy concretos.

Esos programas sociales van a requerir forzosamente la creación de datos personales, de padrones de beneficiarios que van a demandar muchísimos datos personales, y obviamente le debemos enseñar a este nuevo gobierno las reglas de protección de la privacidad y de los datos personales en la creación de estos padrones de beneficiarios.

No podemos, como decía el representante de la ONU esta mañana, no podemos darnos el lujo de que la creación de estos padrones puedan ser utilizados como mecanismos de control político.

Yo con esto cerraría, son los grandes retos que por ahora tengo identificados.

Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor.

A partir de las nuevas obligaciones de los servidores públicos en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses, estimado doctor Roldán, considerando que la esfera de privacidad para el servidor público es más limitada, es justificado que el contenido de las declaraciones patrimoniales y de intereses previstas en los nuevos formatos propuestos sea en su totalidad pública o bien existe información que debe reservarse por ser de carácter personal.

Lo anterior, considerando que los formatos contemplan información no sólo del servidor público, sino también relativas a dependientes económicos, así como de terceros.

En ese sentido, ¿también la publicidad de las declaraciones patrimoniales y de intereses constituye una herramienta eficaz para el combate a la corrupción o son una vulneración al derecho a la protección de los datos personales?

Doctor, por favor.

José Roldán-Xopa: Gracias, Comisionado, por la presentación y por las preguntas.

Y al igual que mis colegas aquí en esta mesa, inicio por el agradecimiento a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra, por su invitación al señor Comisionado Presidente, don Francisco Acuña, por igualmente la hospitalidad y la anfitrionía.

Primero. Cuando recibimos preguntas que plantan las cuestiones en blanco y negro, en donde hay que contestar sí o no, que no tenemos

una exigencia apresurada de dar la respuesta. Pero me gustaría reparar antes en algo que me parece previo y es la racionalidad.

Es decir: ¿Por qué se da esa respuesta? Y creo que no sería una respuesta mía digna de la importancia de la pregunta, sino es que me remonto a algo que me parece que es central.

Esto es, hay una obligación de dar una serie de declaraciones, la llamada “Tres de Tres” y hay ya una obligación predeterminada de publicidad.

Pero lo importante es: ¿Por qué es que se da esta obligación? Y por tanto, ¿Cuál es la relevancia y el contexto de la obligación y por qué de la obligación? Y por tanto ¿cuál sería el quantum de publicidad que me parece sería relevante en la publicidad o en la confidencialidad de los datos?

Partamos de dos cuestiones.

Los servidores públicos, y me incluyo en ellos, tenemos una responsabilidad diferenciada en función del empleo, del cargo o la posición.

Esto es, no tenemos una posición de particulares que nos daría una obligación generalizada, sino tenemos una posición que hemos asumido voluntariamente y esta posición tiene que ver con una función que es la realización de ciertas funciones públicas, la gestión de ciertos intereses público.

Y, por tanto, eso nos lleva a tener no la gestión de intereses personales, sino la gestión de intereses públicos de todos, incluyendo a los nuestros. Y eso nos da una posición diferenciada.

Y ahí está la cuestión que me parece relevante. Los administrativistas alemanes designaban esto como la relación de su gestión especial para diferenciarla de la relación de su gestión general que tiene cualquier persona o ciudadano que carece de esta posición.

La otra cuestión tiene que ver con el contexto. Esto es, la publicidad de las declaraciones que generen un contexto en donde hay un problema

público muy relevante, alarmante, que genera un gran daño público y que es hasta cuantificable y la información que nos da el INEGI es muy relevante.

Es decir, cuánto como sociedad nos cuesta la corrupción y cuál es la magnitud del daño.

Y esta situación de contexto, por supuesto, lleva a tener como relevante qué función tiene las declaraciones y la publicidad de las mismas para enfrentar un problema. Y por supuesto, el problema requiere enfrentarse y a partir de eso es posible considerar qué tan eficaz podría ser uno pero en función de cuál es la función que la publicidad tendría en el combate a este problema público.

Y ahí está la relevancia de esto.

Y esto nos lleva a considerar, por supuesto, que hay un derecho a los datos personales, hay un derecho a la confidencialidad o a la secrecía, pero por otra parte, también hay un deber, hay una obligación y cuando somos servidores públicos esta obligación es particularmente relevante y, por tanto, tenemos una atención entre los derechos, las obligaciones. Pero como todas obligaciones es en función de que pueda haber un interés que lo justifique, un interés en donde esta calificación de público llevaría a establecer o justificar restricciones por buenas razones y en tanto se busca preservar un bien mayor. Y este bien mayor también sería un bien mayor en donde todos podemos salir ganando.,

Y ahí está la ecuación que me parece que es central.

Tal y como quedó el Formato de Declaraciones Tres de Tres, lleva a cabo una serie de rubros, pero también con una segmentación.

El hecho de que se divida a los sujetos obligados en tres grupos, lleva a ver que aunque todos seamos servidores públicos, también hay dentro de este segmento una serie de grupos que deben ser diferenciados.

Hay un grupo uno en donde están los servidores públicos de confianza; aquellos que son elegidos por el voto directo o que tiene una función de representación y eso ya es un segmento relevante.

Otros que son los de base y otros que son el resto, que es como el cajón de sastre, en donde esta segmentación se lleva a cabo por una diferenciación y ahí fue una de las insuficiencias que tiene esta declaración y que omitió considerar un elemento que me parece que es muy relevante, que no por eso no debe ser considerado, sino que va a estar presente porque, como todo, las reglas nos dan grandes rubros, nos dan grandes soluciones, pero esto no significa que no haya claros oscuros, zonas grises o bien que las mismas reglas pueden estar sujetas a una impugnación y, por tanto, los tribunales tengan que determinar si las reglas son constitucionales o no, y la determinación inconstitucional o no, y de cuánto es aquello que debe ser público, cuánto es aquello que debe ser no público, lleva a considerar un elemento importante en esto que es la proporcionalidad, qué tanto debe ser dado a conocer o qué tanto no, y esto es un función de la proporcionalidad.

La proporcionalidad creo que debe tener otro elemento, que a mí me parece que es importante, que es el riesgo, esto es, por qué es que un director de compras o de obra pública, o que maneja un programa asistencial o social, o que tiene a su cargo la investigación de ciertos hechos, debe o no dar a conocer ciertos elementos o tiene que decidir si es una información que se conserva en confidencialidad o no.

El elemento de riesgo a mí me parece que es relevante, es decir, por supuesto, en la medida en que en el combate a corrupción hay ciertas áreas de más riesgo, las de contrataciones gubernamentales, por tanto, nos lleva a que el titular de esa información esté sujeto a un mayor escrutinio público, a un mayor grado de conocimiento del público sobre su situación personal o patrimonial, o sus sobre relaciones que aquel servidor público que no tiene esa función y que no tiene el mismo grado de riesgo en corrupción.

Creo que ahí hay un elemento que me parece importante y que va a tener que jugar en el problema.

Algunas otras cuestiones tienen que ver con la función, mencionaba el doctor el caso Radilla, y es relevante ahí el contraste, es decir, es un caso ejemplificativo, pero, además, es un caso en donde el nombre de don Rosendo tiene que darse una publicidad especial, al grado tal que

una de las obligaciones del Estado es una disculpa pública y, me parece, un memorial.

Esto es, la publicidad del dato es muy relevante, pero la publicidad, en general, de los datos en sentencias de los tribunales es muy relevante en sí porque no solamente es relevante el nombre, sino son relevantes las condiciones para hacer posible una de las funciones de los poderes judiciales que es dar seguridad jurídica, confianza, pero también hacer posible una función que es ubicar la ratio decidendi y hacer posible el stare decisis, es decir, cómo resolvemos casos posteriores a partir de resoluciones previas.

Cuando hablamos de resoluciones previas es importante saber quiénes y cuáles son sus condiciones, si es una persona física, si es una persona moral.

Entonces, paradójicamente la resolución por la cual la Corte ordena o establece ciertos elementos para dar a conocer su posición frente al caso Radilla y, por tanto, asumir las obligaciones que se derivan de la sentencia, la resolución no se sabe de quién es, es decir, nunca sabríamos leyendo solamente la resolución de la Corte, si se refiere a don Rosendo Radilla, es algo paradójico, es decir, aquello que de ser público, dado los criterios de la Corte, es testado, lo cual me parece que es una violación a la misma obligación que tiene que dar a conocer.

Pero no solamente se da en eso, si uno ve, por lo general, las resoluciones de los tribunales están testados los datos.

Me parece que eso anula o vuelve inviable una de las funciones centrales de los poderes judiciales y de las sentencias, que es la posibilidad de hacer stare decisis, es decir, cómo establecemos la vinculación y qué es el valor vinculante de las decisiones respecto de casos posteriores. Y eso por supuesto me parece que tiene que ser examinado.

Así es que precisando, y con esto concluyo, la respuesta tiene que considerar cuál es la finalidad de interés general o de orden público, cuál es la posición de los servidores públicos, que no todas son iguales, cómo evaluar la proporcionalidad; y la proporcionalidad tiene también que considerar el riesgo, pero no solamente el riesgo, sino aquella

función que deben tener las instituciones públicas que son los tenedores de la información y de qué manera funciona y cómo satisfacer esta cuestión de interés general.

Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor Roldán. Agradezco su respuesta.

Pasaríamos entonces a las dos preguntas que se van a plantear, donde cada uno de ustedes puede tomar la palabra y contestar respecto a lo que opinan.

La primera sería: Desde su perspectiva, a dos años de la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, ¿considera que ha tenido un impacto positivo en el actuar de los sujetos obligados del sector público, con relación al derecho de la protección de los datos personales y en qué sentido?

La otra sería: ¿En su opinión la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados contribuirá a que en el sector público se adopten medidas de seguridad que homologuen el nivel de protección entre los sectores público y privado?

Adelante, quien guste.

Adelante, doctor.

Diego García Ricci: Si quieren yo hago una respuesta breve de la primera pregunta.

Yo creo que en los servidores públicos o en el campo de aplicación de la ley en posesión de sujetos obligados hay una actitud de apertura, quieren trabajar sobre este tema, saben que es algo importante, saben que es relevante no sólo para la vida de los ciudadanos con quienes tratan, sino también de ellos mismos, o sea, si no se entiende la privacidad de la protección de datos personales desde uno mismo, difícilmente se va a poder entender hacia otras personas.

Entonces la actitud con base en esta experiencia ha sido de una gran recepción, siempre y cuando les expliquen cómo, cómo tienen que aplicar la ley, qué es hacer un documento de seguridad, cuáles son las medidas de seguridad que se tienen que implementar, pero lo que no podemos esperar es que cumplan con la ley si no vamos y trabajamos y acompañamos con ellos. Eso me parece muy importante.

Es un trabajo que no ha acabado con estas capacitaciones, es un trabajo que nos va a llevar mucho tiempo y que requiere un poco de apertura y de trabajo conjunto.

En alguna ocasión, coincido con el doctor Roldán-Xopa, fui a la Corte y les dije “es excesivo que estén testando todos los nombres, no podemos saber, no podemos conocer las narrativas”. Y la respuesta fue un poco “tú no sabes nada de lo que estás hablando, tú estás afuera”, etcétera.

Entonces les dijimos “bueno, ustedes vean cómo resuelven en Estados Unidos, cómo resuelven en Canadá y díganme cuántas veces testan los nombres, entonces ya con eso qué es lo que hacemos, pues podemos construir soluciones de manera acompañada, no sólo es el universo de ellos, sino que existimos otras personas que estamos fuera para tratar de ayudar y construir nuestras propias soluciones para México.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor Ricci.

Adelante, doctor Santaella.

Julio Alfonso Santaella Castell: A mí me gustaría comentar que para nosotros ha sido también un impacto muy positivo, toda vez que esta Ley General de Protección de Datos Personales ha venido a complementar y dar un contenido un poco más preciso y claro de los conceptos que nosotros tenemos de nuestra propia Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en el manejo y preservación de la confidencialidad.

De tal manera que nosotros vemos un empalme muy productivo que van encaminados en la misma dirección y sobre el cual pensamos que es bueno, tanto para nosotros los informantes y luego los usuarios de esta información estadística y geográfica y que también anticipen y

conozcan que va a haber una protección de los datos personales cuando intenten usarlos.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor.

¿Alguien más?

Adelante, doctor Roldán.

José Roldán-Xopa: Sin duda se ha avanzado enormemente, el IFAI, el INAI y los órganos garantes han sido decisivos en este avance, pero aún creo que como país tenemos un camino cuesta-arriba.

Y señalaría dos problemas, uno es todavía una idea de patrimonilización de la información; esto es que la información pública pertenece o corresponde a la fuerza política, al grupo que ejerce el gobierno y ahora en los cambios de gobierno no faltan estas noticias en los periódicos en donde llega una nueva administración municipal y se encuentra con los archivos, o no encuentra archivos, encuentra archiveros vacíos y ahí hay todavía mucho que hacer.

La otra cuestión tiene que ver con que hay un problema institucional, es decir, es el eterno comienzo que cada que hay un reinicio, un cambio de administración en donde aquellos que ocupaban el cargo... transparencia, son cambiados y, por tanto, no existe todavía una solidez institucional que permita estabilidad, profesionalización de las unidades de transparencia y, por tanto, hay un aprendizaje que es enormemente costoso.

Creo que ahí hay que reforzar, digamos, en una prospectiva me parece que las unidades de transparencia tienen una gran relevancia porque a partir de ello se daría la solidez del obligado y garante primario, que son las administraciones.

Los institutos de transparencia son garantes, por supuesto, pero en la medida en que fallan estos garantes primarios.

Y creo que hay todavía mucho que hacer.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor Roldán.

Adelante, magistrado Juan Carlos.

Juan Carlos Cruz Razo: Muchas gracias.

Me parecen muy importantes todas estas intervenciones y sí hay un punto de vista muy importante que expresa el doctor García Ricci sobre esta condición de las resoluciones jurisdiccionales.

Existe un claro conflicto entre mucha normativa.

Yo celebro que tengamos esta Ley General, la Ley Federal de Protección de estos Datos Personales, pero todavía falta mucho por caminar en este tema.

Hay una contradicción evidente entre ordenamientos procesales, por ejemplo, que nos exigen poner los datos de quién promueve una demanda de amparo o quien está sujeto a un proceso penal, etcétera, y la normativa también que nos dice que ésta es información reservada, que no se puede divulgar esta información, que son datos personales, desde luego empezando por el nombre, y hay esta cierta resistencia para llegar a estos fines.

Y todo esto necesita una profunda capacitación también en los Poderes Judiciales, por eso yo le decía con verdadera modestia, no falsa modestia, sino con verdadera modestia, que yo venía a aprender de los especialistas, porque requerimos también en los Poderes Judiciales tener este acercamiento de cómo debemos de manejarlo.

El problema en las determinaciones jurisdiccionales, que muchas veces los casos que son muy relevantes o de elevado interés público ya vienen con una carta informativa previa que no es responsabilidad de estos Poderes Judiciales, pero que tienen que manejarla y tratarla, porque van a estar manejando y tratando la información personal que ellos reciben.

Es muy común que, cuando se trata de un personaje público señalado por algún tipo de problema de corrupción, por ejemplo, antes de que el órgano jurisdiccional sepa que ya promovió una demanda de amparo, la prensa ya lo sabe, lo maneja, sabe en qué juzgado está, quién lo está

promoviendo y por razón lo está promoviendo, entonces hay un manejo también previo de la información donde tenemos que proteger la dignidad humana, tenemos que proteger este derecho al debido proceso, a la presunción de inocencia, etcétera, entonces tenemos que ir trabajando para armonizar todos estos derechos que entran en conflicto.

Les decía yo que esta resolución de noviembre de este Instituto me parece muy importante porque reconoce ya, si aquí ya hay una sentencia firme, podemos trabajar con el nombre de esta persona sin ningún problema.

Sin embargo, hay otros nombres, hay otros datos personales que tenemos que manejar con cuidado, porque están en procesos de investigación en curso o son personas que son ajenas a los hechos que se están aquí manejando.

Es muy importante la labor que realiza la academia, los investigadores, el INAI y también tenemos que sumarnos a esta tarea los operadores del sistema judicial, porque tenemos que garantizar, entonces guardar el equilibrio entre la necesidad de información que requiere la academia y los investigadores con los derechos de los particulares, es una labor que nos pone a estar ponderando entre estos derechos.

Por eso, digo, mi posición es que tratar de preservar todos estos datos y cuando existan casos de verdadera relevancia, de gran trascendencia, de magnífica importancia, entonces irlos manejando bajo otros parámetros.

Pero ahí necesitamos la labor interpretativa también de la Suprema Corte, que vaya definiendo todos estos, que vaya acotando la extensión de esta protección de los datos personales. Pues esa es su labor como intérprete de la Constitución.

Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, Magistrado.

Llegaron una serie de preguntas.

Si me permiten, solamente voy a plantear una para cada uno de ustedes, para que contesten.

Para el Magistrado Juan Carlos Cruz Razo.

Dice: ¿En sentencias donde están involucrados menores, pero son de interés nacional, debe darse prioridad al interés público o a la protección de los menores?

Juan Carlos Cruz Razo: Pues es una pregunta muy interesante. Pero aquí recordemos que tratándose de menores tenemos una Ley General que establece una condición de protección específica para ellos y que aparte de toda la normativa que existe para la protección de los datos personales en general, la posición de niñas, niños y adolescentes es todavía de mayor resistencia a la apertura de la información.

Niños, niñas y adolescentes, gozan de un derecho de prioridad, que exige que en toda intervención de cualquier autoridad y en particular de las autoridades jurisdiccionales tengamos que atender sus procesos con plena garantía de que no serán vulnerados estos derechos.

Por ejemplo, en los tribunales en el que tengo el honor de participar, hemos tenido asuntos de menores, aunque la ley nos ordena y los acuerdos del Consejo de la Judicatura nos ordenan que tengamos sesiones públicas, nosotros hacemos sesiones a puerta cerrada, claro, con la grabación, con la evidencia que queda, pero la discusión se lleva a puerta cerrada cuando involucra estos derechos de menores.

Ya posteriormente, concluyendo la discusión y resolución de estos casos, pasamos ya o continuamos con la sesión pública con la intervención, no intervención, sino con audiencia o con la participación ya del público en general.

Creo que en los casos de niñas, niños y adolescentes, sí tienen que tener un especial cuidado y una especial protección.

Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Gracias, doctor.

Continuamos.

La siguiente pregunta va dirigida al Doctor Julio Alfonso Santaella.

Y nos preguntan: ¿Qué desafíos considera que plante el Bbig data en materia de Datos Personales para el sector público?

Julio Alfonso Santaella: Es una excelente pregunta, porque presenta muchísimos desafíos el big data.

El big data significa volúmenes de data que se generan en gran cantidad, en gran variedad y con alta velocidad.

De tal manera, que esa gran cantidad de información deja rastros de la identidad de distintos individuos que van generando esa información.

Es por eso que uno de los grandes pendientes o vertientes más bien que tenemos que estar trabajando, es el que se preserve la Protección de Datos Personales frente a los distintos riesgos que ya comentaba, el de singularización, el de la vinculabilidad y el de la inferencia.

Es decir, que a partir de una base de datos que aparentemente carece de formas de identificar a los individuos se pueden hacer técnicas que en big data son más sencillas de hacer, con mecanismos y algoritmos de inteligencia artificial para poder vincular distintas bases de datos y de esta manera poder tener mayor probabilidad de poder identificar a las personas de las que estamos hablando.

Ese es uno de los retos que se ve hacia adelante y sobre el cual pues definitivamente estamos trabajando activamente.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor.

Continuando, para el Doctor Diego García Ricci.

¿Considera que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, puede obstaculizar en algún punto el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones?

Diego García Ricci: Siempre están en tensión. Es el gran dilema y un dilema que nunca va a desaparecer, cómo solucionamos esa gran tensión entre dar a conocer aspectos de relevancia para la comunidad y preservar la privacidad de los ciudadanos.

Aquí yo empezaría a poner sobre la mesa el tratar de ver esto ya no a partir de reglas fijas, criterios estrictos, como compartimentos que no pueden salirse, sino tratar de pensar esto en función de estándares, en qué casos conviene más que se sepa, en qué casos conviene preservar la privacidad.

Aquí traigo a colación, por ejemplo, ejemplos de mujeres que han sido víctimas de abuso sexual, obviamente, es información que eminentemente deber permanecer en su espacio privado y muchas veces esas mujeres dicen: “yo quiero que mi historia se conozca, yo quiero que lo que me pasó a mí no le pase a otras mujeres que estando mi situación pueden sufrir lo mismo”.

Eso qué es lo que nos va a determinar, cuándo inclinar la balanza hacia un lado o hacia otro, pues va a requerir mucho la sensibilidad de los servidores públicos, de los jueces, de todos los que tienen que ver con estas tensiones.

Entonces, dejar de pensar en reglas fijas, en catálogos cerrados y más bien a pensar estos temas en una forma de que se pueda balancear con base en proporcionalidad, con base en el interés superior del menor en algún determinado momento y favorecer siempre la protección más amplia de las personas, que es ahora un mandato constitucional a partir de 2011.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor.

Finalmente, doctor Roldán, la pregunta es la siguiente, considera necesario que la información patrimonial de personas cercanas o amigos de funcionarios públicos, más allá de los familiares directos, deba ser pública para evitar conflictos de intereses.

José Roldán-Xopa: Es una buena pregunta y entiendo que es uno de los temas que mayor polémica se generó al seno del Comité Coordinador y de un grupo de trabajo.

A ver, hay aquí una cuestión que tiene que ver con la fenomenología o la anatomía de la corrupción, y que se expresa no solamente en este tema, sino en otros casos, en donde los sujetos sancionables o las personas sancionables no necesitan tener la calidad jurídica de servidor público, sino que pueden ser ya particulares, y en eso quiero recalcar, puede ser particulares en una situación especial, en donde dada su posición pueden tener una influencia en la toma de decisiones.

Esto significa que veamos al problema de corrupción como se puede dar en la realidad y no necesariamente a partir de ciertas calidades jurídicas, es decir, en los hechos es posible que en un gobierno quien toma las decisiones, no sé alguien tiene una calidad de servidor público, sino que no teniéndola tiene un poder de influencia en el cual reside una capacidad real de decisión.

Un líder político, un familiar cercano, un representante en algún momento en la carrera de cierto gobernante, en fin, no me estoy refiriéndome, por supuesto, a ningún caso concreto, solamente uno en caso hipotético, pero de hecho sucede.

Entonces, si es así, en el caso concreto de los familiares pude haber algunas razones que justifiquen que puede o de gente cercana, que puede ser necesario que haya un mayor foco de información exigible.

De acuerdo con los formatos que tenemos hay un apartado en donde familiares o con quien tiene una relación de un plan de vida se requiere esa información.

Entonces, yo creo que ahí vamos a tener casos de zonas grises, donde es difícil y sea arriesgado dar una respuesta tajante y en eso yo estoy de acuerdo con el profesor en el sentido de que las reglas pueden darnos un primer punto de partida, pero no nos dan la respuesta final.

En general, no necesariamente de este caso, cuestiones tales como la prueba, la prueba de interés público, nos permiten hacer frente a este tipo de cuestiones.

En casos concretos la proporcionalidad yo creo que va ser un criterio que es un instrumento para resolver casos difíciles, repito e insisto, el riesgo también tiene que ser otro elemento relevante.

Entonces, por supuesto, sí es de conocimiento público que tal familiar no solamente tiene una relación jurídica o una relación con el servidor público, sino en los hechos tiene una posición de poder o de influencia me parece que se justificaría con mayor énfasis el que haya una mayor exigencia de información.

Entonces creo que tendremos, este es uno de los terrenos que tendrán que ser explorados y, por supuesto, los tribunales darán y dirán la última palabra.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor.

Muy bien, pues agradezco a cada uno de ustedes su respuesta.

Entramos a la etapa final y básicamente sería para el planteamiento de comentarios finales de cada uno de ustedes.

Comenzamos, magistrado Juan Carlos Cruz Razo.

Juan Carlos Cruz Razo: Muchas gracias.

Pues de una manera muy breve creo que se requiere seguir trabajando en la capacitación de todos los operadores de esta información, de los académicos, de los expertos y fundamentalmente advertir que esto no admite reglas generales, es casuístico esencialmente porque depende de cada concreto.

Entonces tratar de buscar reglas generales nos puede meter a un laberinto muy difícil de poder solucionar. Creo que hay que mejor pensar en principios y reglas básicas para poderlas aplicar a cada caso concreto que se presente.

Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, magistrado.

Adelante, doctor Julio Alfonso Santaella Castell.

Julio Alfonso Santaella Castell: Nada más comentar que este ha sido un panel muy interesante y he aprendido mucho de los otros panelistas, de distintos aspectos.

Y me da mucho gusto saber que hay una alineación muy importante en la protección de datos personales y los conceptos de confidencialidad que manejamos en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.

Muchas gracias.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias, doctor Santaella.

Adelante, doctor Roldán.

José Roldán-Xopa: Muchas gracias y sólo para reiterar el agradecimiento al INAI por esta invitación, que es una extraordinaria oportunidad de compartir reflexiones, de llevarnos nuevas para seguir avanzando y profundizando en este tema tan interesante.

Y bueno, los datos personales forman parte de este derecho y es un gran derecho.

Gracias.

Javier Martínez Cruz: Gracias, doctor.

Adelante, doctor García Ricci.

Diego García Ricci: Simplemente dar las gracias también e invitarlos a no tener miedo respecto de esta materia, atrevernos a pensar, a repensar criterios.

No todas las respuestas las tienen los organismos garantes, ellos también necesitan que gente que está afuera, que le gusta la materia, pues también lleven este ejercicio intelectual, que propongan nuevas formas de ver en los datos personales y la privacidad, y obviamente sumarme a este día de fiesta.

Hace 15 años ni siquiera estábamos festejando con eventos como éste, la protección de la privacidad de los datos personales, y hoy por hoy las condiciones cambiaron.

Entonces, felicidades para todos.

Javier Martínez Cruz: Muchas gracias.

Sin duda la intervención de cada uno de ustedes logró el objetivo que planteaba precisamente este panel, que era visualizar los avances y retos que plantea la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Muchas gracias por la atención de cada uno de ustedes. Concluimos este panel.

Gracias.

Presentadora: Muchas gracias a los panelistas por compartir sus experiencias en un tema de gran importancia y a quienes en este momento, en nombre del INAI, se les hace entrega de un reconocimiento por su valiosa participación.

Al magistrado Juan Carlos Cruz Razo.

Doctor Julio Santaella.

Doctor José Roldán-Xopa.

Y al doctor Diego García Ricci.

Agradecemos también al Comisionado Javier Martínez Cruz, coordinador de la Comisión de Protección de Datos Personales del

Sistema Nacional de Transparencia, a quien se le hace entrega de un reconocimiento por su participación como moderador de este panel.

Invitamos al público a acompañarnos en las premiaciones del Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales y del Segundo Concurso Nacional de Cuento Juvenil de Ciberconvivencia Responsable.

Muchas gracias.

-o0o-